

Cartago, 20 de marzo de 2020

Señora
EDILA HERNÁNDEZ SERNA
Manzana 8 casa 10 – barrio Los Ángeles
Cartago, Valle del Cauca
Teléfono: 3122541632

Asunto: Respuesta a solicitud con número de radicado 186212020 – Por medio de la cual se requirió la autorización para intervenir dos (2) árboles por riesgo.

Reciba un cordial saludo de parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

Dando trámite a la solicitud presentada, mediante la cual se requirió la autorización para intervenir dos (2) árboles por riesgo en la dirección urbana Manzana 8 casa 10 – barrio Los Ángeles, municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, me permito informarle que funcionarios adscritos a la CVC atendieron el presente caso, diligencia en la cual se realizaron las siguientes observaciones:

- ✚ Se identificaron dos (2) árboles, un (1) Aguacate (*Persea americana*) y un Noni (*Morinda citrifolia*). Ambos árboles están ubicados dentro del inmueble localizado en la dirección urbana Manzana 8 casa 10 – Barrio Los Ángeles, municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca.
- ✚ En ambos árboles no se encontraron evidencias de un aparente mal estado fitosanitario producto de la presencia de insectos descortezadores, barrenadores o defoliadores. Así mismo, no se halló la existencia de afecciones en la corteza, en la zona de crecimiento o en la madera (*albura* y *duramen*), como consecuencia de canceres, de secamiento, de marchitamiento o de pudriciones.
- ✚ En cuanto a su estructura, en términos generales, en ambos árboles no se observaron ramas codominantes o inclusiones de la corteza que comprometiesen la estabilidad de los dos (2) individuos.

Citar este número al responder:
0771-186212020

- ✚ Con relación a la inclinación observada en ambos especímenes, se debe mencionar que pudo haber sido producida por la falta de podas de formación; y, en ese sentido, radica el crecimiento de los copos en dirección a los inmuebles aledaños.

Por otro lado, a nivel normativo se debe mencionar que en el **ARTÍCULO 58 DEL ACUERDO CVC NO. 18 DE 1998**, se establece que “*cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales, andenes calles, obras de infraestructura o edificaciones se solicitará por escrito autorización a la autoridad competentes, la cual se tramitará de visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles*”.

Con base en lo expuesto, y siendo deber de la administración pública garantizar a los ciudadanos la seguridad de sus vidas y bienes, y al mismo tiempo velar por la conservación de los recursos naturales, se concluye viable autorizar la poda de formación (*como alternativa de intervención*) para los dos (2) árboles, un (1) Aguacate (*Persea americana*) y un Noni (*Morinda citrifolia*) los cuales están erigidos dentro del inmueble ubicado en la dirección urbana manzana 8 casa 10 – barrio Los Ángeles, municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca.

Como obligaciones y con el objetivo de mitigar los posibles impactos ambientales que pudieran desencadenarse de la poda de ambos individuos, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✚ Las labores deben ser realizadas por personal capacitado e idóneo y disponer de las herramientas y equipo necesario.
- ✚ Al momento de realizar la labor, deberá acordonar el sitio empleando conos de tráfico y cintas de advertencia de peligro para controlar el acceso de personas ajenas al trabajo, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes.
- ✚ Antes de iniciar la actividad de poda se debe verificar la presencia de paneles de abejas, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos, y/o otras especies animales; en el caso de encontrar estos últimos, deberán hacer inventario de especies, darle un plan de manejo y de ser necesario ser reubicados para evitar su afectación.
- ✚ El personal que realice la labor debe usar un equipo mínimo de seguridad, que comprende cinturón y arnés apropiado, casco, gafas, botas con casquillo y guantes.

Citar este número al responder:
0771-186212020

- ✚ Para el corte de las ramas se debe ubicar el ángulo correcto y hacerlo con una herramienta bien afilada; el corte debe ser limpio y uniforme, sin dejar residuos o desgarre de tejidos, se debe hacer poda de equilibrio, de balance y sanitaria.
- ✚ Después del corte de las ramas se debe aplicar un cicatrizante hormonal, pasta bordelesa o pintura a base de agua, para evitar posibles infecciones en las heridas producidas por el corte incluyendo la aplicación a la rama que presente desgarre.
- ✚ Con respecto a los residuos de la poda, no podrán ser comercializados ni utilizados para sacar carbón. Se podrán utilizar únicamente para mejoras en las infraestructuras del predio.
- ✚ Según los artículos 2.2.5.1.3.13 y 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 948 de 1995, las quemas abiertas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano y áreas rurales.

Atentamente,



EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Norte

Proyectó: Jhoan Sebastian Marín Agudelo - Técnico Operativo 09
Revisó: Duver Humberto Arredondo Marín – Coordinador U.G.C La Vieja – Obando

Archívese en: 0771-004-010-2020.